

77/77

16

LUGO	SARRIA
PROVINCIA:	MUNICIPIO:

Exp: 71/78

ID: 1081

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// PENA y CRUZ DE AGUIEIRA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

VILLAPEDRE (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	57	48.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
120

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

71/78

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", expediente n° 71/78, del ayuntamiento de Sarria, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

- RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la inscripción y tramitación del expediente de clasificación del monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", designando como instructor al Sr. D. DON MARIANO MARTINEZ GARRIDO.

- RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 71/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Sarria, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", de 120 Ha., sito en la parroquia de Villapedre, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el ayuntamiento de Sarria, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, al fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de junio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", sito en la parroquia de Villapedre, ayuntamiento de Sarria, está en parte incluido en el denominado "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", n° 77 - A, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de edictos y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, se recibió certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", en la que consta que dicho monte no aparece inscripto a nombre de persona alguna.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1.978, se recibió

certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento figura inscripto el monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA".

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de Junio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", Y "SAN MARCOS", sito en la parroquia de Goyén, ayuntamiento de Sarria, está en parte incluido en el denominado "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", n.º 78-A y "LUDEIRO Y MACAQUE", n.º 77 - B del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Villapedre-San Miguel, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia dentro de los lindes que se citan, hay un monte denominado "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA", que desde tiempo inmemorial está en la posesión del común de vecinos de la parroquia que lo ha aprovechado siempre según antiguos usos y costumbres mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y cavedas.

Hace unos 15 años, la parte alta de este monte fue ocupada por la repoblación forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado. El resto del monte quedó con los mismos aprovechamientos vecinales de siempre.

A los posibles beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello habiéndose, formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1.º, así como el artículo 1.º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugeres o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "PENA Y CRUZ DE AGUIEIRA" está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Sarria, como por la Administración Forestal y en tal --

Tercio	Quinto	Centésimo Tercio	Porcentaje
10	57	48	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. ESTADO FÍSICO

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte "BENA Y CRUZ DE AGUIEIRA" se localiza en la parroquia de VILLAPEDRE - San Miguel, se sitúa en la zona N.O. del término parroquial ocupando toda la zona más alta del límite con término municipal de Páramo.

Está formado por laderas y lomas que suben hacia el O. desde las fincas particulares del norte de la parroquia y en el valle del río Sarría, y que suben hasta la divisoria de Monte Novo con término municipal de Páramo.

El terreno es accidentado, con pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 475 y 655 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, anejados por el E. con la carretera comarcal de Lugo a Ormaiztegui por Monforte.

3.2 SUPERFICIE.

120 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Páramo.

E.- Fincas particulares de la parroquia.

S.- Monte "Bena y Cruz de Aguieira" de la parroquia.

Prov.	Munic.	Cantón/Prov.	N. Monte
LU	57	48	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

quia de Goyán.

0.- Término municipal de Páramo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

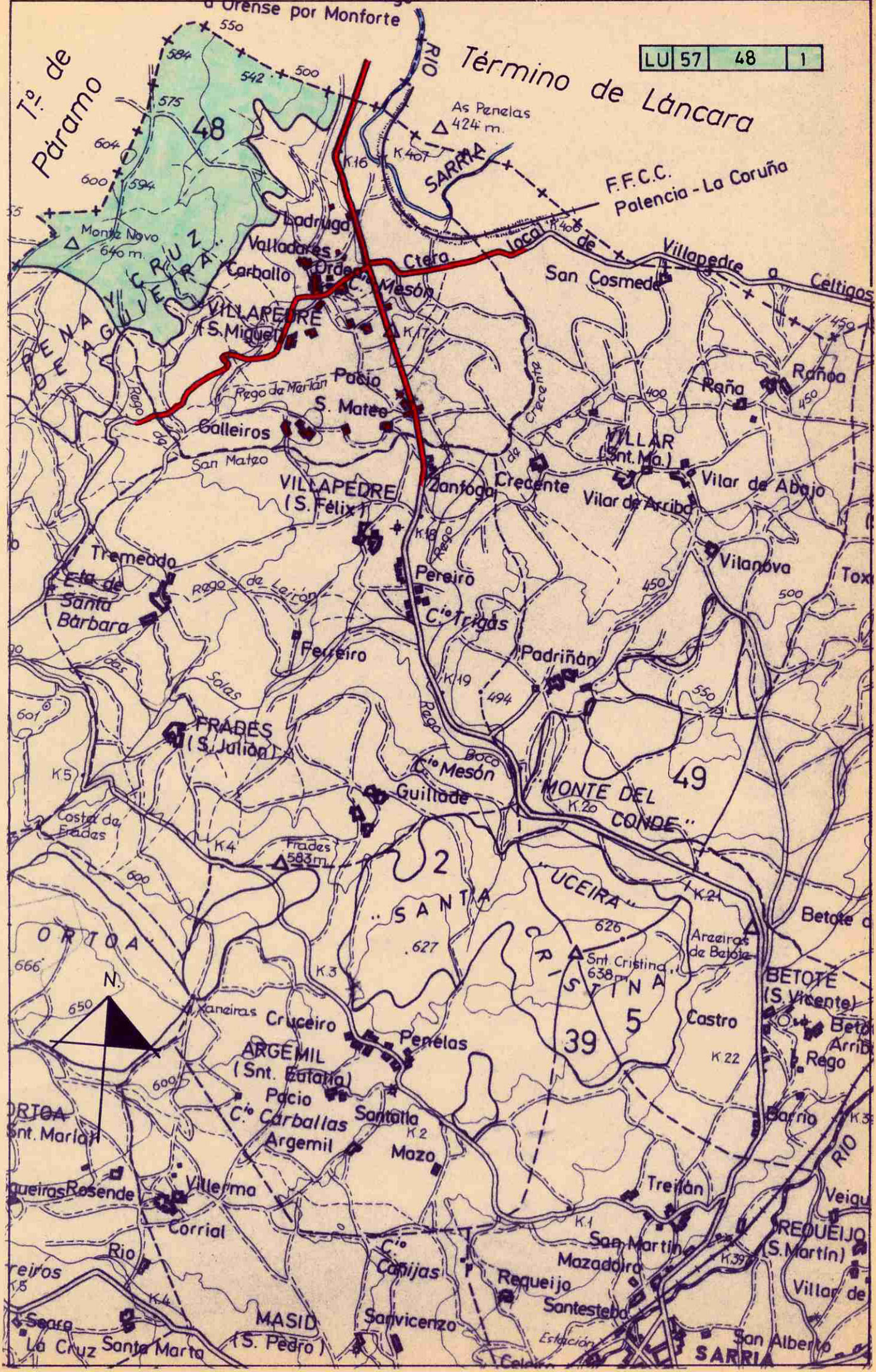
Los únicos límites destacables del monte "PENA y CRUA DE AGUIRRA" de la parroquia de VILLAGE-ORE - SanMiguel, son:

- Por el O. y N. la mojonera con el término municipal de Páramo.
- Por el S. divide con monte del mismo nombre de la parroquia de Goyán bajando desde el límite con término municipal de Páramo hacia el E. según el Rego de San Mateo hasta las fincas particulares.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte de la parroquia de VILLA PEORE - SanMiguel con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que este monte ha sido invadido por tales fincas. Se ha llegado con los límites del mismo hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a dicho monte.

En caso de que este monte llegare a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal calificación con fincas particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Tº de Páramo

Término de Lãncara

F.F.C. Palencia - La Coruña

Monte Novo 640 m.

As Penelas 424 m.

VILLAPEDRE (S. Miguel)

VILLAPEDRE (S. Felix)

FRADES (S. Julián)

ARGEMIL (Snt. Estan)

MONTE DEL CONDE

SANTIA

Snt. Cristina 638 m.

BETOTE (S. Vicente)

REQUEIJO (S. Martín)

SARRIA



Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

Villerma

Corrial

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Pacio

Santalla

Mazo

San Martín

Mazadouro

Santesteba

Penelas

C.º Carballas

Argemil

San Martín

Requeijo

Santesteba

Estación

Argemil

Pacio

Santalla

Mazo

San Martín

Mazadouro

Santesteba

Argemil

Pacio

Santalla

Mazo

San Martín

Requeijo

Santesteba

Argemil

Pacio

Santalla

Mazo

San Martín

Requeijo

Santesteba

Argemil

Pacio

Santalla

Mazo

San Martín

Requeijo

Santesteba

Argemil

Pacio

Santalla

Mazo

San Martín

Requeijo

Santesteba

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Snt. María

queiras Rosende

reiros

Seara

La Cruz Santa Marta

MASID (S. Pedro)

Sarvicenzo

Estación

ORTOIA

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión do **17 de marzo de 2023**, o xurado tomou o seguinte acordo:

MVMC **Verducedo, Costa de Páramo e Costoiras** (exp. 10/80), pertencente aos veciños da parroquia de Saa (O Páramo); e MVMC **Pena e Cruz da Agueira** (exp. 71/78), pertencente aos veciños da parroquia de Vilapedre (Sarria).

O 15.9.2022 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz do Páramo e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 10.11.2022, o Servizo de Montes emite un informe (2022_73) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Verducedo, Costa de Páramo e Costoiras**: 240,86 hectáreas
- MVMC **Pena e Cruz da Agueira**: 117 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

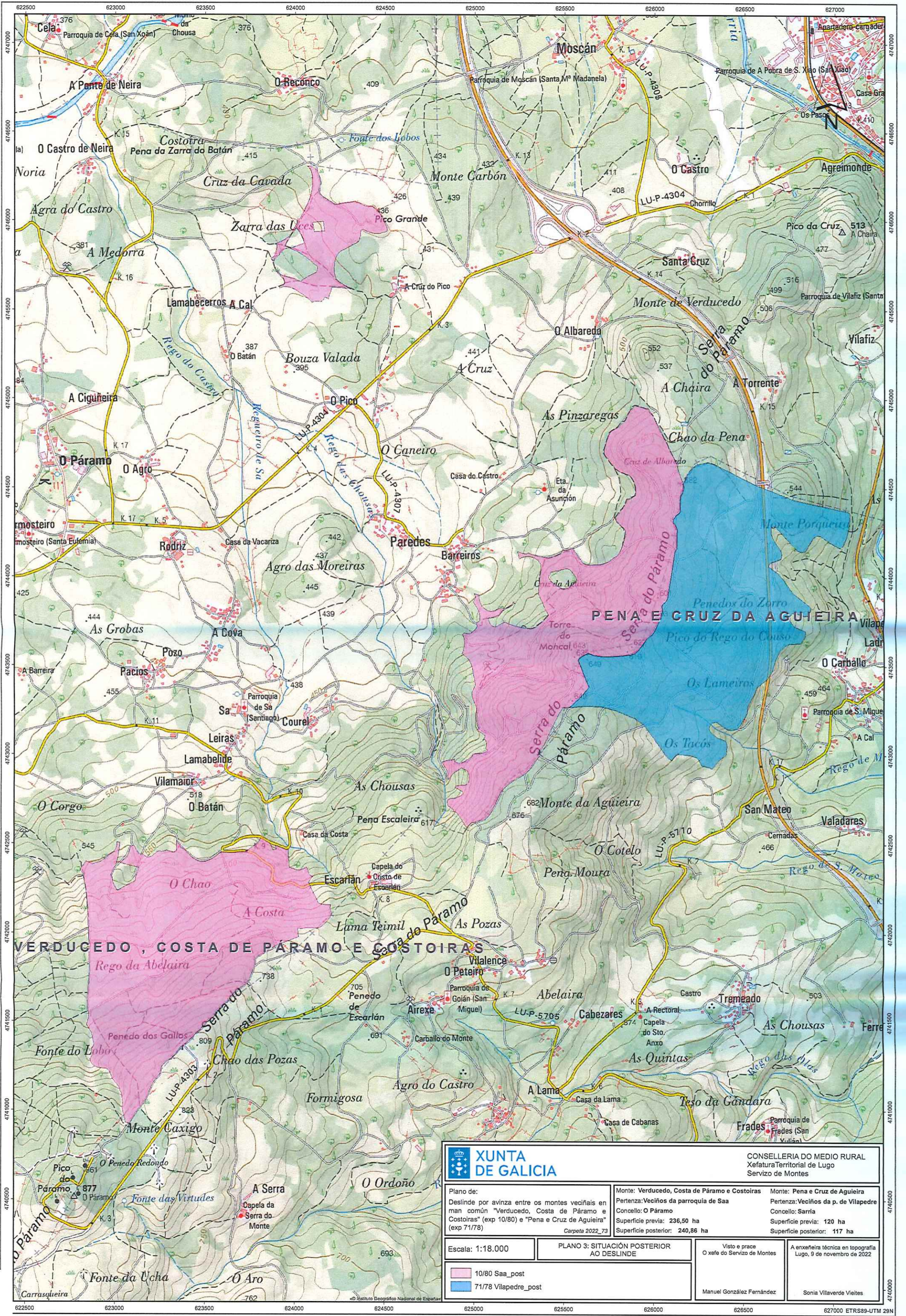
Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
 Cargo: Xefe Sección Topografía
 Data e hora: 10/11/2022 13:24:07
 Molivo: Visto e prace

Asinado por: VILLARVERDE VEITES, SONIA
 Cargo: Xefe Sección Topografía
 Data e hora: 10/11/2022 08:38:54

CVE: COOVkaUick97
 Verificación: https://sede.xunta.gal/cve



XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Verducedo, Costa de Páramo e Costoiras" (exp 10/80) e "Pena e Cruz de Agueira" (exp 71/78) <i>Carta 2022_73</i>		Monte: Verducedo, Costa de Páramo e Costoiras Pertenza: Veciños da parroquia de Saa Concello: O Páramo Superficie previa: 236,50 ha Superficie posterior: 240,86 ha	
Monte: Pena e Cruz de Agueira Pertenza: Veciños da p. de Vilapedre Concello: Sarria Superficie previa: 120 ha Superficie posterior: 117 ha		Escala: 1:18.000 PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE	
Visto e prace O xefe do Servizo de Montes Manuel González Fernández		A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 9 de novembro de 2022 Sonia Villaverde Veites	
10/80 Saa_post 71/78 Vilapedre_post			



4747000
4746500
4746000
4745500
4745000
4744500
4744000
4743500
4743000
4742500
4742000
4741500
4741000
4740500
4740000

622500 623000 623500 624000 624500 625000 625500 626000 626500 627000 ETRS89-UTM 29N